



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 801-2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 16 de Octubre del 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 139568-2018, sobre aprobación del estudio de delimitación de la faja marginal de la Quebrada Katuay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 113° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así mismo que, las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, de otro lado, el artículo 114° del precitado reglamento dispone que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, canales de derivación, entre otros, b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces, c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran, d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° precisa que, está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, aprueba el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, la misma que establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las Fajas Marginales en cauces naturales o artificiales;

Que, Gonzalo Paz Cabada solicita aprobación delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Katuay y tres tributarios, ubicados en el distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con Informe Técnico N° 134-2018-ANA-ALA MVCH-AA/LAVR, la Administración local de Agua Moche Virú Chao, se señala que, De la verificación en campo se puede indicar lo siguiente: la quebrada principal denomina Katuay tiene varias quebradas aportantes ubicadas perpendicularmente y en su conjunto contribuyen al río Moche:

- a).- El tramo de interés que corresponde a la Qda. Katuay se encuentra delimitado en su mayor parte por cerros con pendientes pronunciadas que varían de 40% a 60 % por lo que se debe suprimir algunos hitos que no son necesario debido a que el mismo cerro protege la fuente natural y que es imposible el tránsito u operatividad, ante esto se recomienda eliminar algunos hitos propuesto en el estudio presentado por el administrado Gonzalo Paz Cabada;
- b).- Respeto al tributario 01, es una fuente de menor ancho que varía entre 25 ml a 30 ml, sin embargo debido a las secciones erosionadas en las curvaturas en la margen izquierda se ha corregido la faja marginal propuesta por el administrado ampliando dicha faja Marginal y su ubicación de Hitos; respecto al tributario 02, es una quebrada que tiene un ancho que varía 90 hasta 100 metros de ancho, no se alterado lo propuesto del administrado;



c).- Respecto al tributario 03, se ha suprimido algunos hitos que se propone muy cerca debido a que la fuente está delimitada por los cerros y por la escasa transitabilidad.

De lo antes indicado se recodificó los hitos en función a la nueva ubicación y fuente, concluyendo aprobar la faja marginal en un tramo de 2.25 km. de la Quebrada Katuay tramo de interés del administrado Gonzalo Paz Cabada y tres tributarios que forman parte de la quebrada Katuay de acuerdo a las coordenadas UTM WGS 84 de los tributarios 01,02,03 y la faja marginal de la quebrada Katuay, ubicados en el distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento de La libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 239-2018-ANA-AAA.HCH-AL/VAML, se establece que después de haber concluido la etapa instructiva se ha determinado que el presente expediente ha sido tramitado de acuerdo a los lineamientos y instructivos técnicos para delimitar las fajas marginales;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el estudio la Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Katuay en un tramo de 2.25 km., y tres tributarios que forman parte de la quebrada de interés, según el siguiente detalle:

Límite de Faja Marginal Qda Katuay, Distrito Simbal, Provincia de Trujillo

QDA KATUAY							
MARGEN DERECHA				MARGEN IZQUIERDA			
HITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM-WGS84		HITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM-WGS84	
		ESTE	NORTE			ESTE	NORTE
HI-01-MD-RM	4+550	737 326	9 113 566	HI-01-MI-RM	4+600	737 445	9 113 675
HI-02-MD-RM	4+750	737 219	9 113 731	HI-02-MI-RM	4+700	737 476	9 113 769
HI-03-MD-RM	4+850	737 202	9 113 827	HI-03-MI-RM	4+800	737 482	9 113 895
HI-04-MD-RM	4+950	737 145	9 113 907	HI-04-MI-RM	4+900	737 452	9 113 967
HI-05-MD-RM	5+050	737 131	9 114 003	HI-05-MI-RM	5+300	737 274	9 114 344
HI-06-MD-RM	5+150	737 116	9 114 101	HI-06-MI-RM	5+900	737 349	9 114 846
HI-07-MD-RM	5+550	737 111	9 114 484	HI-07-MI-RM	6+400	736 932	9 115 102
HI-08-MD-RM	5+750	737 150	9 114 671	HI-08-MI-RM	6+700	736 672	9 115 229
HI-09-MD-RM	5+850	737 148	9 114 766	HI-09-MI-RM	6+800	736 624	9 115 311
HI-10-MD-RM	5+950	737 071	9 114 813				
HI-11-MD-RM	6+250	736 777	9 114 849				
HI-12-MD-RM	6+550	736 491	9 114 922				
HI-13-MD-RM	6+800	736 309	9 115 092				



Límite de Faja Marginal Tributario 01 – Qda. Katuay, Distrito Simbal, Provincia de Trujillo

TRIBUTARIO 01							
MARGEN DERECHA				MARGEN IZQUIERDA			
HITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM-WGS84		HITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM-WGS84	
		ESTE	NORTE			ESTE	NORTE
HI-01-MD-RM	0+000	737 136	9 113 928	HI-01-MI-RM	0+000	737 138	9 113 967
HI-02-MD-RM	0+100	737 047	9 113 943	HI-02-MI-RM	0+100	737 051	9 113 993
HI-03-MD-RM	0+200	736 964	9 113 898	HI-03-MI-RM	0+200	736 963	9 113 931
HI-04-MD-RM	0+300	736 876	9 113 898	HI-04-MI-RM	0+300	736 880	9 113 942
HI-05-MD-RM	0+400	736 785	9 113 921	HI-05-MI-RM	0+400	736 786	9 113 979
HI-06-MD-RM	0+500	736 729	9 113 848	HI-06-MI-RM	0+500	736 714	9 113 905
HI-07-MD-RM	0+600	736 647	9 113 794	HI-07-MI-RM	0+600	736 664	9 113 836

Límite de Faja Marginal Tributario 02 – Qda. Katuay, Distrito Simbal, Provincia de Trujillo

TRIBUTARIO 02							
MARGEN DERECHA				MARGEN IZQUIERDA			
HITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM-WGS84		HITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM-WGS84	
		ESTE	NORTE			ESTE	NORTE
HI-01-MD-RM	0+000	737 110	9 114 142	HI-01-MI-RM	0+000	737 080	9 114 348
HI-02-MD-RM	0+100	737 021	9 114 186	HI-02-MI-RM	0+100	736 987	9 114 325
HI-03-MD-RM	0+200	736 936	9 114 235	HI-03-MI-RM	0+200	736 891	9 114 349
HI-04-MD-RM	0+300	736 849	9 114 263	HI-04-MI-RM	0+300	736 793	9 114 361
HI-05-MD-RM	0+400	736 753	9 114 279	HI-05-MI-RM	0+400	736 716	9 114 415
HI-06-MD-RM	0+500	736 675	9 114 339	HI-06-MI-RM	0+500	736 642	9 114 480
HI-07-MD-RM	0+600	736 578	9 114 358				

Límite de Faja Marginal Tributario 03 – Qda. Katuay, Distrito Simbal, Provincia de Trujillo

TRIBUTARIO 03							
MARGEN DERECHA				MARGEN IZQUIERDA			
HITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM-WGS84		HITO	PROGRESIVA	COORDENADAS UTM-WGS84	
		ESTE	NORTE			ESTE	NORTE
HI-01-MD-RM	0+100	737 532	9 113 971	HI-01-MI-RM	0+100	737 461	9 114 047
HI-02-MD-RM	0+300	737 558	9 114 163	HI-02-MI-RM	0+300	737 536	9 114 226
HI-03-MD-RM	0+700	737 661	9 114 546	HI-03-MI-RM	0+700	737 638	9 114 605
HI-04-MD-RM	0+900	737 697	9 114 739	HI-04-MI-RM	0+900	737 677	9 114 798
HI-05-MD-RM	1+110	737 752	9 114 927	HI-05-MI-RM	1+200	737 744	9 114 983

Artículo Segundo.- DISPONER la prohibición del uso de las fajas marginales, conforme lo establece el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

Artículo Tercero.- Disponer la momumentación de los hitos de los linderos externos de las fajas marginales delimitadas, de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo primero de la presente resolución directoral, cuidando de no ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

Artículo Cuarto.- Disponer que la administración Local de Agua Moche Virú Chao supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución a **Gonzalo Paz Cabada**, con conocimiento a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. **LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR**

Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua
Huarvey Chicama